CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° CPS 032 2025
(21 de abril de 2025)

CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA NIT. 890.980.959-0
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIZABETH ARIAS VANEGAS** C.C. 42.773.338 de Itagüí
CONTRATISTA	**ESTEFANIA BAENA HOLGUIN** C.C 1.026.155.422 de Caldas
OBJETO	Prestación de los servicios como Coordinadora de Salud Pública y Profesional en Psicología; para ejecutar acciones del convenio interadministrativo de Salud pública del municipio de Angelópolis y La Nueva ESE Hospital La Misericordia, de acuerdo con los ejes programáticos según COAI Y PAS 2025, y las actividades presentadas en la propuesta económica la cual hará parte integral del contrato.
PLAZO	Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 36.000.000)
FECHA	21 de abril de 2025
SUPERVISION	Coordinadora contrato PIC- Gerente

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH ARIAS VANEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.773.338 de Itagüí, quien actúa en nombre y representación de la NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS, en su condición de Gerente según Decreto 045- 2024 del 1 de abril de 2024, expedido por la alcaldesa encargada del municipio de Angelópolis y posesionada mediante Acta de posesión 012 de 01 de abril de 2024, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la Nueva ESE Hospital La Misericordia, conforme a lo dispuesto Enel Acuerdo 04 del 11 de enero de 2023 " POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO Y MANUAL INTERNO DE CONTRATACION DE LA NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORIA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS I NIVEL DE ATENCION", quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE,** de la otra parte **ESTEFANIA BAENA HOLGUIN,** mayor de edad, identificada con cedula No. 1.026.155.422 de Caldas, quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato se contrae a la prestación de los servicios como Profesional en Psicología; para ejecutar acciones del convenio interadministrativo de Salud pública del municipio de Angelópolis y La Nueva ESE Hospital La Misericordia, de acuerdo con los ejes programáticos según COAI Y PAS 2025, y las actividades presentadas en la propuesta económica la cual hará parte integral del contrato. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio **TERCERA: VALOR:** El valor del presente

contrato es TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 36.000.000). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato por medio de acta, previo informe de labores debidamente aprobada cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social. **QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización de la presente orden, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia el cumplimiento de este, se harán con cargo al siguiente Código Presupuestal 2450209903. Servicios de Salud prestados por terceros/PIC, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91 de 21 de abril de 2025 y Registro Presupuestal No. 91 de 21 de abril del 2025. **SEXTA: GARANTIA:** El CONTRATISTA constituirá a favor de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento: Póliza por el 10% del valor total del contrato, vigente durante la ejecución y tres (3) meses posteriores. b) Garantía de Calidad: Póliza por el 5% del valor del contrato la cual cubrirá posibles defectos en los servicios prestados, por el tiempo de ejecución del contrato. c) Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% Para cubrir daños a terceros derivados de la ejecución vigente durante la ejecución y un (1) año posterior a la ejecución. Las garantías se formalizarán mediante póliza emitida por compañía de seguros legalmente autorizada y se entregarán antes del acta de inicio. **SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto de la presente orden y se obliga a: 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario de la presente orden en la forma establecida, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque expedido por La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. 2. Exigir el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 3. Ejecutar la supervisión y control en la ejecución de la presente orden a través de la jefe de enfermería. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** (1) Presentar los registros o evidencias de la población atendida en cada una de las actividades en un formato de Enfoque Diferencial que incluya nombre y apellidos de la persona, Documento de identidad, fecha de nacimiento, edad, teléfono, Municipio, Institución o vereda, Sexo, Zona, Grupo poblacional, Población Prioritaria, población de otros Hechos Victimizantes, actividad y firma; nombre de la actividad, marco teórico que soporte el desarrollo de la misma con objetivo y metodología, a cada actividad se debe anexar evidencias fotográficas y evaluación de las actividades realizadas y presentar el informe de indicadores mensual de acuerdo al plan decenal (2) el contratista deberá enviar mensualmente a la E.S.E el reporte de las actividades con sus respectivos soportes y facturas respectivas. (3) el contratista se compromete mensualmente a informar a la E.S.E las actividades a ejecutar en cada dimensión - eje, explicando el sitio donde se realizará para facilitar el control (cronograma de actividades). (4) Presentar un informe trimestral al Concejo de Seguridad Social en Salud, sobre la ejecución de los proyectos con las metas de cumplimiento logradas y un plan de mejoramiento de aquellas actividades que tengan un indicador de cumplimiento por debajo de lo programado. (5) Cumplir las cantidades de actividades en el plazo del convenio, de conformidad con las indicaciones establecidas por el interventor del contrato y las actividades mencionadas en la propuesta económica **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** suministrará los bienes de conformidad con la normatividad que regula la materia y mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para la prestación de los servicios

materia del mismo. Nota: Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado a la finalización del contrato. **NOVENA: SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de la presente orden por parte del CONTRATISTA, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá imponerle multas sucesivas, por cada incumplimiento, que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor de la presente orden. Para la imposición de las multas, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida. **DECIMA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de la presente orden a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo Del Contratista c). Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones Del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) En caso de renuncia, se debe informar con 15 días de anticipación como mínimo. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la aceptación de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá la orden previa autorización escrita de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia y **EL CONTRATISTA,** deberá suscribir el presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de lo contrario se entenderá que renuncia al mismo y La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá darlo por terminado de manera unilateral mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus

decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: EL CONTRATISTA estará sujeto a descuentos por impuestos Nacionales, departamentales (1% Estampilla pro hospital), (0.4% Estampilla Jaime Isaza Cadavid) y Municipales (0.5% Estampilla Pro cultura), (4% Estampilla Pro Adulto Mayor). 10% (servicios profesionales).

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) – Certificados experiencia Laboral, Certificado referencias Personales, Declaración de Bienes y Rentas

Para constancia se firma por las partes, a los veintiún (21) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025)

ELIZABETH ARIAS VANEGAS
Gerente

ESTEFANIA BAENA HOLGUIN
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Leidy Tatiana Flórez Sierra Cargo: Auxiliar Administrativa	Nombre: Samir Alonso Murillo Palacios Cargo: Abogado Asesor	Nombre: Santiago Suarez Gallo Cargo: Subgerente Administrativo y F.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes; por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		